

2185-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el nueve de setiembre del año dos mil diecisiete, la asamblea provincial de HEREDIA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Heredia quedó integrada de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO
HEREDIA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106960351	ROBERTO RENE PICADO MUSSAPP	PRESIDENTE PROPIETARIO
702250500	SCARLETT DANIELA ARAYA ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
116310633	ROBERTO ANDRES PICADO AVILA	TESORERO PROPIETARIO
401590412	JACQUELINE ARAYA MONTERO	PRESIDENTE SUPLENTE
702150415	JORGE ANDREY LOBO CASTELLON	SECRETARIO SUPLENTE
604380700	VALERIA DEL CARMEN ALVAREZ CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115970222	JOSE PABLO VARGAS CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401590412	JACQUELINE ARAYA MONTERO	TERRITORIAL
107650995	IORELLA CAMPOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
501940623	OLGER ENRIQUE GUZMAN CARAZO	TERRITORIAL
105630724	VIVIAM QUESADA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
115560997	MARIA JOSE MOYA ABARCA	TERRITORIAL
114810057	JUAN GABRIEL VALENCIANO ARIAS	TERRITORIAL
702250500	SCARLETT DANIELA ARAYA ALVARADO	TERRITORIAL
106960351	ROBERTO RENE PICADO MUSSAPP	TERRITORIAL

702150415	JORGE ANDREY LOBO CASTELLON	TERRITORIAL
800800382	AMEL REINALDO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL
103340947	ALEXANDER GERARDO PINTO RODRIGUEZ	ADICIONAL
110980854	ANGIE CASTRO DELGADO	ADICIONAL
401310493	IDALIA ALVAREZ NU?EZ	ADICIONAL
900350833	ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIROS	ADICIONAL
116640524	ROGER GUILLERMO TREJOS MONGE	ADICIONAL
116310633	ROBERTO ANDRES PICADO AVILA	SUPLENTE
116600119	JOSE DAVID DUARTE NAVARRO	SUPLENTE
604380700	VALERIA DEL CARMEN ALVAREZ CARRILLO	SUPLENTE
501220780	MARTA VIRGINIA LOPEZ CABEZAS	SUPLENTE
801170439	GUADALUPE AVILA ARGUETA	SUPLENTE
402310342	ESTEBAN BERMUDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE

Inconsistencia: la señora Yoshanny Alexandra Vega Ferreto, cédula de identidad 702470653, designada como fiscal suplente, presenta doble designación al estar nombrada en ese mismo puesto en el cantón Central de la provincia de Heredia, acreditada mediante resolución 1901-DRPP-2017 de las nueve horas treinta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículo setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Libertario que se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal suplente. Para la debida subsanación, la señora Vega Ferreto deberá aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y realizar el partido político mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial la designación del cargo restante.

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/vcm/avh
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Area de Registro de Asambleas
Ref., Doc.: 10781, 10827 - 2017